



Resolución de Consejo Universitario

N° 019-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 052, recepcionado en fecha 07 de enero de 2026; conteniendo el Oficio N° 001-2026-UNAMAD-VRI, recepcionado en 07 de enero de 2026, y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 01-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Concordante con el inciso x) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

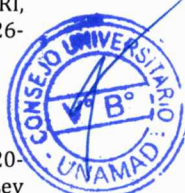
Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve: ACREDITAR, a la Docente Principal a dedicación exclusiva, Dra. Luz Marina Almanza Huamán, de la Facultad de Educación, Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, con Oficio N° 001-2026-UNAMAD-VRI, de fecha 07 de enero de 2026, la Vicerrectora de Investigación, solicita autorización al Consejo Universitario para hacer uso físico de vacaciones, por los días 11, 12 y 13 de febrero de 2026;

Que, el uso físico anual de vacaciones constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú. Las vacaciones es el uso físico anual, con goce íntegro de las remuneraciones, la misma que se genera después de haber prestado un año de servicios reales y efectivos, contados a partir de la fecha de ingreso a la administración pública, las vacaciones son obligatorias e irrenunciables. Pueden acumularse hasta dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por necesidad de servicio. Para la programación de las vacaciones se debe tener en cuenta la necesidad institucional y el interés del trabajador.

Que, el numeral 88.10, del artículo 88, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece; que el docente universitario tiene derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año. Concordante con el inciso j), del artículo 211, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de A.U. N° 002-2025-UNAMAD-AU;

Que, el artículo 116° del Estatuto de la UNAMAD, indica que el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación en ese orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia o impedimento; como también el Vicerrector de Investigación reemplaza al Vicerrector Académico, por las mismas razones. (...), ante la ausencia de las tres (03) autoridades elegidas,





Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

reemplazará el Decano más antiguo en la categoría de Principal, de no estar presente, asume el Decano que determine el Consejo Universitario;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 01-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero; ACORDÓ POR UNANIMIDAD: **AUTORIZAR**, el uso físico de vacaciones de la Dra. LUZ MARINA ALMANZA HUAMAN, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por los días 11, 12 y 13 de febrero de 2026; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZAR**, el uso físico de vacaciones de la Dra. LUZ MARINA ALMANZA HUAMAN, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por los días 11, 12 y 13 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR**, el despacho del Vicerrectorado de Investigación, conforme al siguiente detalle:

N°	OFICINA QUE SE ENCARGA	SE ENCARGA A:	FECHA DE ENCARGATURA
01	Vicerrectorado de Investigación	Dr. Joab Maquera Ramírez	11, 12 y 13 de febrero de 2026, o mientras dure la ausencia de la Dra. Luz Marina Almanza Huamán.



ARTÍCULO 3°: **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos continúe el trámite administrativo correspondiente, sobre las vacaciones de la Vicerrectora de Investigación, Dra. Luz Marina Almanza Huaman, dentro del marco de la normativa que corresponda.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL

Distribución: VRA, VRI, OCI, OAJ, DIGA, OPP,
URH, REM, ESCALAFÓN